PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 623

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ASEPASA - ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EL LLAMADO "SEGURO PARA VEHÍCULOS CON CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 290.441", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP N° 02/2015, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 13 de abril de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro los documentos del llamado "Seguro para Vehículos con Contrato Plurianual - ID N° 290.441", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP N° 02/2015, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma **ASEPASA - ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**: **b)** Autorice al Director General de la DINCAP, a suscribir el Contrato respectivo; y **c)** Autorice a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 5479/15), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 01 de fecha 17 de marzo de 2015, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de dar inicio a la apertura de sobres correspondientes al llamado "Seguro para Vehículos con Contrato Plurianual – ID N° 290.441", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP N° 02/2015, en el marco de la DINCAP.

El llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Se procede a la apertura del sobre de ofertas y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas. De la verificación, surge que las Firmas: **ASEPASA, ASEGURADORA YACYRETÁ Y ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**, han presentado sus ofertas conforme al detalle de documentos sustanciales que obran el Acta.

Que según Informe de Evaluación N° 02 de fecha 17 de marzo de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente llamado.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Para la evaluación de propuestas se seguirá lo establecido, conforme a los procedimientos establecidos en los Artículos 60°, 61° y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta Invitación.

Conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales, se hace constar algunas observaciones que se detallan en el presente Informe.

Se realiza la verificación e impresión de los documentos que los oferentes han invocado con su oferta por medio de la constancia SIPE…;

Con relación a las Firmas: **ASEGURADORA YACYRETÁ Y ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**, las mismas cotizan en "cantidad de meses": *22 (veintidós)* en la planilla de Precios del Formulario de Ofertas, debiendo ser: *21 (Veintiún)*, según Adenda N° 1 de fecha 12/03/15, por ser un documento sustancial al momento de la evaluación este Comité recomienda que las Ofertas sean "DESCALIFICADAS".

Analizadas las documentaciones sustanciales de la Firma **ASEPASA Aseguradora Paraguaya S.A.**, la misma cumple con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente es una "OFERTA EVALUABLE".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo II – Cuadro Comparativo de Precios".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
DEPTO. DOC. Y ARCHIVO

Seguidamente, en base al Artículo 61°, Inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en la Carta Invitación, que se detallan en el presente Informe.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Para el presente llamado se ha previsto en el PAC N° 290.441 un monto de Gs. 59.020.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones veinte mil) de ejecución plurianual, que podrá ser utilizado en el Ejercicio Fiscal 2015 hasta un monto de Gs. 22.300.000 (Guaraníes veintidós millones trescientos mil), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 244/2015 (Anexo IV).

Asimismo, el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2016, quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho Ejercicio Fiscal.

RECOMENDACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley N° 2.051/03...; y de acuerdo al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03; *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuyo oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) Tenga las calificaciones y la Capacidad necesarias para ejecutar el Contrato; 3) Presente el precio evaluado con el más bajo"*, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar "salvo mejor parecer" de la Máxima Autoridad de la Institución, y conforme al "Anexo III – Cuadro de Precios Adjudicados", a la Firma **ASEPASA – Aseguradora Paraguaya S.A.**, por un monto total de **Gs. 55.699.988 (Guaraníes cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho)** IVA incluido.

Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación del presente llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación de la presente Evaluación.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 25 de marzo de 2015, entre otros, manifiesta su conformidad respecto a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

Que la Asesoría Legal y el Director de Contrataciones, se ha expedido en los términos del proveído de fecha 08 de abril de 2015.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen DAJ N° 152 de fecha 09 de abril de 2015, expresa entre otros: *"...Conclusión: En mérito de los documentos obrantes en el expediente, la remisión de la presentación de las ofertas, y las disposiciones legales de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 29.909/03 y sus modificaciones, así como demás leyes que rigen la materia, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que el Informe del Comité de Evaluación N° 02/15 de fecha 17/03/15... no tiene reparos legales, por lo que se recomienda aprobar el mismo, Resolución Ministerial mediante...".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **ASEPASA - ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, el llamado "Seguro para Vehículos con Contrato Plurianual - ID N° 290.441", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP N° 02/2015, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme al Informe de Evaluación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR MARILLA C.
JEFE
DEPTO. ARCHIVO

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de **Gs. 55.699.988 (Guaraníes cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho)** IVA incluido. Para el presente llamado se ha previsto en el PAC N° 290.441 un monto de Gs. 59.020.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones veinte mil) de ejecución plurianual, que podrá ser utilizado en el Ejercicio Fiscal 2015 hasta un monto de Gs. 22.300.000 (Guaraníes veintidós millones trescientos mil), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 244/2015 (Anexo IV). Asimismo, el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2016, quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho Ejercicio Fiscal.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem